

Caso número KBD2005G0128: Robo agravado en violación del Título 33, Leyes Comentadas de Puerto Rico, Sección 4827 (Código Penal de Puerto Rico de 2004, artículo 199).

Casos números KBD2005G0129, KBD2005G0130: Robo, en violación del Título 33, Leyes Comentadas de Puerto Rico, Sección 4826 (Código Penal de Puerto Rico de 2004, artículo 198).

Casos números KLA2005G0472, KLA2005G0473 y KLA2005G0475: Porte y uso de arma de fuego sin licencia, en violación del Título 25, Leyes Comentadas de Puerto Rico, Sección 458c (Ley de Armas de Puerto Rico de 2000, artículo 5.04).

Caso número KLA2005G0474: Disparar o apuntar con armas, en violación del Título 25, Leyes Comentadas de Puerto Rico, Sección 458 (Ley de Armas de Puerto Rico de 2000, artículo 5.15).

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano José Peralta Méndez, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, ni la pena de muerte.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 542-23 que aumenta a la suma de RD\$70,000.00 mensuales, la pensión del Estado que disfruta el señor Francisco Eduardo Abreu Martínez. G. O. No. 11126 del 2 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 542-23

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 451-08 del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se aumenta a la suma de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Francisco Eduardo Abreu Martínez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 087-0003718-0.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 543-23 que concede el beneficio de la jubilación y otorga una pensión del Estado a la señora Altagracia Milagros Peña González de Bournigal. G. O. No. 11126 del 2 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:543-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La opinión emitida en el oficio DGJP-2023-04928 del 19 de julio de 2023, del Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: